Cuáles son sus DERECHOS LEGALES®

Octubre 2022

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

Octubre es el mes de la concientización sobre la violencia doméstica. Esta edición de "Cuáles son sus derechos legales" contiene información sobre sus derechos legales y recursos disponibles.

19 delitos catalogados como violencia doméstica
– Página 2

La seguridad en el uso de la Internet
– Página 8

¿Cómo puedo parar el acoso en la Web?
– Página 12

Las inspecciones para la detección de plomo en las propiedades de alquiler
– Página 14

Actualizaciones al procedimiento para solicitar un cambio de nombre
– Página 18

LSNJ Just Justice

El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

19 delitos catalogados como violencia doméstica

Por Monica Gural, abogada sénior, Violencia Doméstica y Shoshana Gross, abogada en jefe, Proyecto de Representación para Víctimas de Violencia Doméstica

La vida de una persona que ha sido víctima de violencia doméstica cambia enormemente. Una víctima de violencia doméstica puede sentirse sola y asustada, pero hay ayuda disponible a través de los tribunales. Una persona que haya estado en una relación abusiva y que se sienta en peligro, puede tomar medidas para mantener alejado al agresor solicitando una orden de restricción. Si la victima prueba que sufrió uno de los 19 delitos catalogados en la Ley de Prevención Contra la Violencia Doméstica en Nueva Jersey (N.J.S.A 2C:33 et al.), y que necesita ese tipo de protección, el juez le podría conceder una orden de restricción.

Las explicaciones a continuación, solamente son interpretaciones de los estatutos penales de Nueva Jersey. Para entender mejor cada uno de los delitos, busque el estatuto que aparece mencionado, entre paréntesis, al lado del nombre de cada delito. Si cree que usted ha sido víctima de alguno de los delitos descritos, debería llamar a un abogado o a la agencia local para víctimas de violencia doméstica.

El acoso (N.J.S.A. 2C:33-4)

Para que exista delito de acoso, un individuo tiene que tener la intención de acosar a otra persona. Un ejemplo de acoso sería cuando un individuo se pone en contacto con usted a horas inoportunas o utiliza un vocabulario maleducado y obsceno. Una persona puede acosarle usando el correo electrónico o postal, llamadas o mensajes de texto, el contacto en persona, o cualquier otro medio a través del cual el agresor pueda enviarle un mensaje. El agresor debe tener la intención de molestarle o alarmarle al comunicarse con usted.

También puede ser culpable de acoso si esa persona le toca de manera ofensiva. Los toques ofensivos incluyen golpes, patadas y empujones - incluso si usted no resultó lesionado. Amenazar con realizar cualquiera de estos actos también puede considerarse acoso.

Si alguien hace cosas repetidamente con la intención de asustarle o realmente molestarle, esa persona también puede ser culpable de acoso.

La agresión (N.J.S.A. 2C:12-1)

El ejemplo más común de agresión es cuando el agresor hace daño a la víctima. No tiene que existir una lesión visible, simplemente una sensación de dolor. La agresión también puede consistir en tratar de hacer daño a la víctima o amenazar con hacerlo. El daño puede o no incluir un arma mortal. Por ejemplo, si el agresor le amenaza con un arma de fuego conscientemente, estuviera o no cargada, y sin importarle que pudiera hacerle daño, puede ser culpable de agresión.

Las amenazas terroristas (N.J.S.A. 2C:12-3)

Todo aquel que amenace con cometer cualquier delito violento con el fin de atemorizarle, puede ser culpable de amenazas terroristas. También puede ser culpa-

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

ble de amenazas terroristas si amenaza con matarle a usted o a otra persona y usted cree que lo puede hacer y lo hará. Una amenaza condicional ("si haces esto, te mataré"), puede que no cumpla los criterios para ser calificada como amenaza terrorista.

Los daños a la propiedad ajena (N.J.S.A. 2C:17-3)

Un agresor que dañe intencionadamente cualquiera de sus pertenencias, puede ser culpable del delito de vandalismo. La propiedad que el agresor dañe debe pertenecerle a usted, pero también puede ser algo que les pertenezca a ambos. Si el agresor manipula sus pertenencias de forma que le pone a usted o a estas en peligro, puede ser culpable de vandalismo. Ejemplos comunes de vandalismo incluyen rayarle el carro con una llave, hacer huecos en las paredes de su vivienda utilizado los puños o romper su teléfono celular.

La retención ilícita (N.J.S.A. 2C:13-2)

Un agresor puede ser culpable de retención ilícita si le retiene en un lugar en el que corre el riesgo de sufrir lesiones físicas graves, o al retenerle en algún sitio impidiendo que se vaya. Un ejemplo de este delito sería cuando una persona está encerrada en un cuarto y el agresor empieza a atacarla. Lesiones físicas graves son aquellas que pueden ser mortales o causarle una incapacidad de larga duración. También puede existir retención ilícita cuando una persona está obligada a llevar una vida de servidumbre en contra de su voluntad.

La privación ilegal de la libertad (N.J.S.A. 2C:13-3)

Un individuo es culpable de cometer un delito de privación ilegítima de la libertad, cuando encierra a su víctima en un lugar en el que no desea estar y no le permite salir del mismo. A diferencia de la retención ilícita, no es necesario que haya corrido el riesgo de sufrir lesiones físicas graves. Por ejemplo, si la acción del agresor no permite que la persona pueda ir a otro lugar, pero la víctima no resulta lesionada, es posible que se declare al agresor culpable del delito de privación ilegal de la libertad y no del delito de retención ilícita.

El allanamiento con fines delictivos (N.J.S.A. 2C:18-2)

Este delito tiene dos formas de manifestarse. Cuando una persona asalta una casa u otro edificio con la intención de cometer un delito dentro, o si la persona se esconde en un casa u edificio sin tener permiso para estar allí y con la intención de cometer un delito dentro de esa casa o edificio, es posible que haya cometido allanamiento con fines delictivos.

Cuáles son sus® DERECHOSLEGALES

Vol. 41, No. 8

Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, ***www.lsnjlaw.org/sp*** para leer la versión digital de este boletín y ver nuestras otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en ***https://lsnj.pub/stay-in-touch***.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de $20/año, envíe un correo electrónico a ***publicaciones@lsnj.org*** o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out,* Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

El contacto sexual ilícito (N.J.S.A. 2C:14-1, 2C:14-3)

Una persona puede ser culpable de este delito si, para tener relaciones sexuales con otra, utiliza la fuerza o ejerce la coacción (tal como el acoso o amenazas de violencia). Si el contacto ocurre sin haberse dado libremente el consentimiento, aún puede considerarse un acto forzado o coaccionado. También puede incluir las situaciones en las que el agresor domina físicamente a la víctima. Contacto sexual se define como tocar intencionadamente el muslo, la ingle, la nalga o el pecho de la víctima, sin su consentimiento. El propósito del agresor tiene que ser el de darse placer a sí mismo o humillar o degradar a la víctima.

La agresión sexual (N.J.S.A. 2C:14-1, 2C:14-2)

Para que exista un delito de agresión sexual, el agresor tiene que haber usado la fuerza o la coacción para penetrar sexualmente a otra persona. Se determina que se ejerció fuerza o coacción cuando la víctima no da libremente su consentimiento para que se realice el contacto sexual, pero también puede incluir situaciones en las que el agresor domina físicamente a la víctima. Penetración sexual se refiere al sexo por vía vaginal, anal u oral, o a la introducción de dedos u objetos en la vagina o el ano de una persona. Puede ser considerado agresión sexual si la penetración la hizo el agresor directamente o si le ordenó a la víctima que lo hiciera ella misma..

El secuestro (N.J.S.A. 2C:13-1)

El secuestro tiene lugar cuando el agresor lleva a la víctima desde donde se encuentra a otro lugar. Para que exista delito de secuestro, tiene que usar la fuerza, las amenazas o el engaño. Se puede definir “secuestro” como retención indebida de una persona como rehén o para obtener un rescate. También cuando se retiene a la víctima en un lugar durante mucho tiempo, con el propósito de hacerle daño o asustarla.

El acecho (N.J.S.A. 2C:12-10, 2C:12-10,1)

El acechador es aquel que, de manera reiterada, persigue a alguien o envía a otras personas para que le sigan, interfiere con las pertenencias de otro, acosa o

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

envía amenazas a otra persona. El acechador tiene que haber hecho estas cosas intencionadamente y siendo consciente de que estas acciones asustarían o incomodarían a la víctima. El acosador puede también acosar a otra persona con el propósito de asustarla.

Si un tribunal penal declara al agresor culpable de acecho, la víctima puede recibir una orden de restricción por separado. Un padre de familia puede presentar una demanda para pedir una orden de restricción en nombre de un hijo menor de edad, con base a que dicho menor está siendo víctima de acecho.

La lascivia (N.J.S.A. 2C:14-4)

Se comete este delito cuando un individuo lleva a cabo un acto indecente y ofensivo enfrente de otro que no desea ver dicho acto. Un ejemplo común de esto es cuando una persona, para su propia satisfacción, exhibe sus genitales ante otra que no ha dado su consentimiento.

La entrada ilícita (N.J.S.A. 2C:18-3)

Si una persona entra o se oculta en una casa u otro edificio sin permiso, esa persona puede ser culpable del delito de violación de domicilio o propiedad. La persona también tiene que saber que no tenía permiso para estar allí.

Si se le dice a una persona que no puede estar en la propiedad; o hay una guardia de seguridad que mantiene a la gente fuera de un edificio o de parte de un edificio, un cartel que le dice a la gente que no debe entrar, o una valla o una puerta cerrada que impide la entrada; y una persona ignora las señales, las puertas bloqueadas, las cercas, o al guardia de seguridad y entra de todos modos, esta persona puede ser culpable de entrada ilícita.

En algunas situaciones, uno no espera que lo estén vigilando, como cuando uno está en su habitación o en el baño. Si alguien está espiando a través de las ventanas para observar a una persona en su hogar, puede ser culpable de entrada ilícita si la persona que está siendo vigilada no esperaba serlo dentro de lo razonable.

El homicidio (N.J.S.A. 2C:11-1 to 2C:11-4)

Se comete un delito de homicidio cuando una persona causa la muerte a otra. Un intento de homicidio podría ser incluido en la audiencia para una orden final de restricción.

La coerción ilícita (N.J.S.A. 2C:13-5)

La coacción ilícita existe cuando alguien intenta hacer que usted haga o no haga algo amenazándole con que él/ella va a: causarle daño a usted o a otra persona, cometer un delito, acusar a alguien de haber cometido un delito, revelar un secreto que podría dañar su reputación o crédito, declarar o no declarar ante un tribunal, o hacer algo para perjudicar su salud, seguridad, profesión, o relaciones personales. La coacción ilícita es algo más que una amenaza. La amenaza tiene que estar conectada con el hecho de intentar forzarle a usted a que haga algo.

El robo (N.J.S.A. 2C:15-1)

El robo ocurre cuando alguien le quita algo que es suyo, mientras le hace daño, le amenaza con hacerle daño, utiliza la fuerza, o comete o amenaza con cometer determinados delitos.

Si cree que fue víctima de alguno de estos delitos, llame a un abogado o a la agencia local para víctimas de violencia doméstica.

El desacato de una orden de restricción por violencia doméstica (N.J.S.A. 2C:29-9)

Si usted ya tiene una orden de restricción temporal o final y el agresor le llama, le envía mensajes o correos electrónicos, aparece en su casa o trabajo o contacta con usted de alguna manera, esto es un incumplimiento de la orden de restricción. Incumplir una orden de restricción debe resultar en el arresto del agresor. En el caso de una orden de restricción temporal, la violación de la misma le permitirá ir al tribunal y hacer una enmienda (añadir nueva información) a la misma, incluyendo el desacato de una orden por violencia doméstica como un delito adicional para que el tribunal lo considere durante el juicio para la orden final de restricción.

El ciberacoso (N.J.S.A. 2C:15-1)

El ciberacoso sucede cuando alguien amenaza, por medio de la Internet, con hacerle daño a usted o a sus pertenencias o a otra persona o a los bienes de la misma. También sucede cuando alguien comenta, publica, solicita, sugiere o propone cualquier material "indecente" u "obsceno" relacionado con usted, con la intención de hacerle daño emocional o provocarle miedo a sufrir un daño físico o emocional. Si una persona utiliza Facebook, Instagram, Snapchat u otro foro en la Internet para amenazarle con hacerle daño, o si alguien publica en la Web fotografías íntimas personales o le amenaza con hacerlo, dicha persona podría estar cometiendo un delito de ciberacoso. ▲

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

Cualquier otro delito que implique un riesgo de muerte o lesiones físicas graves

Si alguien ha cometido en su contra un delito que implique un riesgo de muerte o de lesiones físicas graves, esto puede constituir un acto de violencia doméstica. El incendio intencionado y el abandono de una persona de la tercera edad, son dos ejemplos de delitos que pueden poner a alguien en peligro de muerte o de sufrir lesiones físicas graves.

La línea directa de LSNJLAW℠

Si necesita ayuda con un caso de violencia doméstica, comuníquese con LSNJLAWSM, la línea directa de asistencia jurídica gratuita de Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado en ***www.lsnjlawhotline.org***, o llamando al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). La línea directa ofrece representación jurídica y asesoramiento a las víctimas que no puedan costearse un abogado.

Manuales y vídeos de ayuda

Servicios Legales han publicado un manual titulado: ***La violencia doméstica: Una guía de los derechos legales en Nueva Jersey para las víctimas de la violencia doméstica***, y proporciona una serie de ***vídeos de autoayuda para guiarle durante el proceso para obtener una orden de restricción*** final o temporal.

La seguridad en el uso de la Internet

Por Shoshana Gross, abogada en jefe, Proyecto de Representación para Víctimas de Violencia Doméstica

La tecnología juega un papel importante en nuestras vidas, especialmente en la forma en que nos comunicamos con otras personas. Sin embargo, aunque la tecnología hace que nuestras vidas sean más fáciles y cómodas, y nos permite conectarnos con más gente que nunca antes, también puede ser utilizada por alguien que quiera acosar, monitorear o amenazar a otra persona con sólo pulsar un botón.

En Nueva Jersey, si usted es víctima de alguien que usa la tecnología para abusar de usted, puede obtener una orden de restricción por violencia doméstica utilizando la Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica, una ley que protege a las víctimas de esta índole. Para obtener una orden de restricción por violencia doméstica, usted debe tener un tipo específico de relación con el abusador, y este tiene que haber cometido uno de los 19 delitos catalogados como violencia doméstica en Nueva Jersey.

Varias de las leyes que se aplican a las formas no electrónicas de violencia doméstica también se aplican a las que si son electrónicas. Por ejemplo:

- **El acoso** (N.J.S.A. 2C:33-4) y **las amenazas terroristas** (N.J.S.A. 2C: 12-3) pueden incluir comunicaciones en línea o por medios electrónicos.
- **El acecho** (N.J.S.A. 2C:12-10 y N.J.S.A. 2C:12-10,1) incluye la comunicación electrónica.
- **El ciberacoso** (N.J.S.A. 2C:33-4.1), prohíbe específicamente el uso de un dispositivo electrónico o sitio en las redes sociales para amenazar a otra persona en línea o para publicar o amenazar con publicar material obsceno con la intención de dañar emocionalmente a la víctima o amedrentarla.

Algunos de los ejemplos co-

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

munes de lo que constituye la violencia doméstica en línea que le permiten a usted obtener una orden de restricción son:

- **Puede ser acoso si…** el abusador está enviándole correos electrónicos, mensajes o textos excesivos o perturbadores, o amenazándole con enviar fotografías íntimas a su familia, compañeros de trabajo o amigos.
- **Puede ser acecho si…** el abusador está monitoreándole de forma electrónica el uso de la computadora o el teléfono a través de aplicaciones que permiten grabar lo que usted está escribiendo, rastreando su paradero o apareciendo sin ser invitado en los lugares donde usted está.
- **Pueden ser amenazas terroristas si…** el abusador publica o le envía amenazas de violencia o le amenaza de muerte.
- **Puede ser lascivia si…** el agresor expone sus partes privadas en fotos o vídeos con la intención de perturbarle.
- **Puede ser ciberacoso si…** el abusador publica en línea o a través de medios sociales material obsceno sobre usted o amenaza con hacerle daño a usted o a sus pertenencias.

¿Qué puede hacer acerca del abuso en línea

- Si cree que usted o sus seres queridos están en peligro, póngase en contacto con las fuerzas del orden público. La policía puede ayudarle a solicitar una orden de restricción temporal, así como a presentar cargos penales, si es apropiado.
- De una forma amable, pero clara, dígale al abusador que no desea que le contacte. Por ejemplo, "No deseo comunicarme más con usted. No vuelva a ponerse en contacto conmigo". Haga una captura de pantalla de esta comunicación y guárdela en algún lugar seguro para documentar que usted le ha dicho al abusador que deje de comunicarse con usted. No responda a los nuevos intentos del agresor para ponerse en contacto con usted.

- Si tienen hijos en común, puede que tenga que decir algo así como: "Por favor, no se comunique conmigo a menos que tenga que ver directamente con los niños". Si esto no funciona, considere crear una nueva cuenta de correo electrónico y utilizarla para toda comunicación que tenga respecto a sus hijos. También hay aplicaciones como *Our Family Wizard* que se pueden utilizar para todas las comunicaciones entre los padres de familia. Si es necesario, puede presentar un pedimento ante el tribunal en un caso de custodia para ordenar que toda comunicación se lleve a cabo únicamente a través de dicha aplicación.
- Lleve una lista de todos los incidentes. Esto puede ayudar de muchas maneras. Escriba los detalles de los incidentes, envíeselos por correo electrónico a usted mismo, o use algún otro método para documentarlos, pero asegúrese siempre **de que el abusador no tenga conocimiento ni acceso a la información que está grabando.**

◘ Documentar los incidentes puede ayudarle a usted o a las fuerzas policiales a averiguar qué tecnología está siendo utilizada para hostigarle o acecharle. Por ejemplo, si el abusador sabe de las conversaciones telefónicas que usted tuvo cuando este no estaba físicamente presente, es posible que haya una aplicación en su teléfono que le permite a él escuchar las conversaciones telefónicas que usted tiene. Si el abusador sabe solamente sobre conversaciones que ocurrieron en su coche o en el baño de su casa, tal vez haya un dispositivo de grabación en dicho lugar.

◘ La documentación de estos incidentes también le servirá para crear un cronograma de lo que sucedió y cuando, el cual necesitará si el caso se lleva al tribunal.

◘ La documentación deberá

...aunque la tecnología hace que nuestras vidas sean más fáciles y cómodas, y nos permite conectarnos con más gente que nunca antes, también puede ser utilizada por alguien que quiere acosar, monitorear o amenazar a otra persona con sólo pulsar un botón.

incluir:

1. La fecha y hora del incidente o de la comunicación.

2. Los nombres de usuario del agresor y de la víctima.

3. Una descripción de lo ocurrido.

4. Los testigos.

5. Cualquier intento que usted haya hecho para impedir que el incidente continuara o escalara.

6. Si se llamó a la policía.

7. A quién contactó en busca de ayuda.

◘ Cuando sea posible, y sólo si es seguro hacerlo, grabe las conversaciones que tenga con el abusador. Utilice un motor de búsqueda para averiguar si hay una aplicación gratuita que pueda utilizar para grabar conversaciones telefónicas.

◘ Imprima los mensajes electrónicos importantes.

◘ Capture la pantalla de los mensajes de texto. Si el teléfono no hace capturas de pantalla, puede utilizar otra cámara para tomar una foto o un vídeo de los mensajes en su teléfono.

◘ Cómo guardar las comunicaciones en un formato apropiado:

1. De texto a correo electrónico- la mayoría de los teléfonos no inteligentes permiten enviar los mensajes de texto a una dirección de correo electrónico. Simplemente, en el lugar donde normalmente se pondría el número telefónico, escriba la dirección electrónica a donde lo quiere enviar.

2. Los usuarios de teléfonos inteligentes tienen la opción de reenviar textos a un correo electrónico o enviar fotos de la pantalla que contiene una conversación a una dirección de correo electrónico. Si usted está teniendo problemas para enviar los mensajes de texto a una dirección de correo electrónico, hay programas que le permiten descargar a una computadora el texto, las imágenes y los mensajes enviados por correo electrónico. Nota: asegúrese de que la computadora que utilice para descargar esta información sea segura, protegida con una contraseña. También, antes de descargar dicha información, asegúrese de que no haya un software rastreador instalado en la computadora.

3. Si tiene un iPhone, podría abrir el iMessage en su ordenador y así capturar la imagen de la pantalla que contiene los mensajes de texto.

4. También puede utilizar la tecla PrtScn en el teclado para tomar una foto de la pantalla de su computadora (o buscar cómo imprimir la pantalla en su computadora). Después, puede abrir un documento en Word y presionar Ctrl+V para pegar la foto en el documento y guardarlo.

◘ Utilice una herramienta para hacer recortes de algún tipo para capturar la comunicación a través de una página web. (En la parte inferior izquierda de su pantalla, pulse en “todos los programas” para ver los programas

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

existentes en su ordenador. Muchos ordenadores tienen una herramienta para recortar preinstalada. Lo puede buscar en la barra de búsqueda del menú.)

- Tome fotografías de cualquier lesión corporal, pertenencia dañada o cualquier otra prueba de violencia doméstica.
- Guarde todos los mensajes del contestador automático y, si es posible, páselos a la nube o a una memoria USB.

- Si alguien ha ingresado en sus cuentas, cree una nueva cuenta de correo electrónico o mensajería en un dispositivo seguro. Trate de evitar la inclusión de cualquier información que le identifique con su nombre de usuario o registro.
- Aumente la configuración de privacidad de sus cuentas en las redes sociales, e informe a los administradores del sitio web de cualquier tipo de acoso que perciba.
- Bloquee el número y la dirección del correo electrónico del abusador. Recuerde que bloquear el acceso de un individuo a un número específico no puede impedir que dicho individuo se ponga en contacto con usted desde un teléfono diferente.
- Busque la ayuda de sus parientes y amistades. Pídales tener cuidado con lo que publican sobre usted en las redes sociales, tal como su ubicación y otra información personal. Igualmente puede pedirles que no publiquen nada pertinente a usted. Si estos reciben cualquier contacto no deseado de parte del agresor, deberían documentar dichos incidentes. Si creen que alguien está suplantándole a usted a través de las redes sociales, ellos deben ponerse en contacto con usted de inmediato y documentar el incidente.

En conclusión

Nunca puede estar seguro de que lo que está haciendo o publicando en la web sea completamente privado. Aunque usted tal vez crea haber tomado todas las medidas necesarias para asegurarse de que dispone de una página privada, tal vez no sepa quién esté viendo la información de sus amigos o hijos. Por ejemplo, alguna persona que usted no desea que vea su perfil podría estar en contacto con alguien que tiene la posibilidad de ver su(s) página(s) y publicación (es). Todo lo que una persona tiene que hacer es contarle a la otra acerca de ellos o hacer una captura de pantalla y enviarlo a la otra persona, y ahora la persona equivocada lo tiene y puede usarlo en su contra. Por esta razón, si decide publicar información personal suya o de su familia en las redes sociales, es importante ser cuidadoso.

Casi todo el mundo tiene que utilizar alguna tecnología y las redes sociales para comunicarse. Hay muchas posibles trampas y oportunidades para las personas que quieren hacer un mal uso de la tecnología para hacer daño a otras personas. Esto en particular es cierto en las relaciones donde hay abuso por parte de la pareja. Las víctimas de violencia doméstica deben poder aprovechar todas las oportunidades que la tecnología moderna ofrece, pero las cuestiones de seguridad exigen que las personas sean muy cuidadosas y piensen acerca de cómo utilizan sus dispositivos y la forma en que deciden comunicarse con otras personas.

Visite nuestro sitio web para obtener una versión ampliada de este artículo, el cual abarca los siguientes temas:

- Qué puede hacer si cree que le están monitoreando
- Cómo detectar si hay algún software espía en su dispositivo
- Cómo evitar el abuso en línea
- Cómo puede protegerse cuando navegue por Internet
- El proyecto Tor
- ¡Piense antes de publicar!

▲

¿Cómo puedo parar el acoso en la Web?

Por Shoshana Gross, abogada en jefe, Proyecto de Representación para Víctimas de Violencia Doméstica

La ley de Nueva Jersey protege contra la violencia doméstica, al hacer posible que una víctima obtenga una orden de restricción. La ley que trata en específico las órdenes de restricción es la Ley para la Prevención de la Violencia Domestica (PDVA)—N.J.S.A. 2C:25-17 et seq. Cualquier persona que esté en una relación descrita en la ley, puede obtener una orden de restricción si se ha cometido en su contra alguno de los delitos catalogados como violencia doméstica.

En la actualidad, hay 19 delitos catalogados como violencia doméstica. Estos son:

- El homicidio.
- La agresión.
- Las amenazas terroristas.
- El secuestro.
- La retención ilícita.
- La privación ilegal de la libertad.
- La agresión sexual.
- El contacto sexual ilícito.
- La lujuria.
- Los daños a la propiedad ajena.

- El allanamiento de morada.
- La entrada ilícita.
- El hostigamiento.
- El acecho.
- La coacción ilícita.
- El robo.
- El desacato de una orden de restricción por violencia doméstica.
- Cualquier otro delito que implique un riesgo de muerte o lesiones físicas graves.
- El ciberacoso.

El 5 de diciembre de 2016, se añadió a esta lista el delito de ciberacoso, N.J.S.A. 2C:33-4.1. El ciberacoso sucede cuando alguien usa un dispositivo electrónico, como un teléfono o un ordenador, o un sitio en las redes sociales para amenazarle a usted. El ciberacoso incluye toda comunicación a través de Facebook, Twitter, Instagram y Snapchat, por ejemplo.

La amenaza puede ser con la intención de herirle a usted o a otra persona, o dañar su propiedad o la propiedad de alguien más. Por ejemplo, si alguien publica en Facebook que le va a causar algún daño a usted o a alguien a quien usted quiere, eso se consideraría como un ciberacoso.

También puede ser ciberacoso el utilizar un sitio en la Web para publicar material "indecente" rela-

El delito de ciberacoso requiere que la persona que hace la amenaza o publica el material tenga como propósito el acosarle a usted. En otras palabras, dicha persona quiere molestar o alarmar con su comportamiento.

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

cionado con usted con la intención de hacerle daño emocionalmente o causar temor de sufrir algún daño. Esto incluye la propagación de rumores sexuales u obscenos acerca de usted o la publicación de fotos íntimas suyas para causarle daño emocional o hacerle sentir miedo de sufrir algún daño. Este tipo de acoso también se llama el *porno de la venganza.* Para obtener más información, visite ***¿Qué es el porno de la venganza y cómo puedo protegerme?***

El delito de ciberacoso implica que la persona que hace la amenaza o publica el material tenga como propósito el acosarle a usted. En otras palabras, dicha persona quiere molestar o alarmar con su comportamiento.

Incluso aunque la persona pueda indicar que existe otra razón para ese comportamiento, el juez, teniendo en cuenta las circunstancias y el sentido común, puede dictaminar que ese comportamiento tenía la intención de molestarle o alarmarle a usted.

Para que un juez le conceda una orden final de restricción a una víctima de violencia doméstica, la víctima tiene que demostrar no sólo que se cometió un delito de violencia doméstica, sino también que una orden final es necesaria para proteger a la víctima de un daño inmediato o algún maltrato en el futuro. Esto significa que el juez podría dictaminar que alguien cometió violencia doméstica en su contra, pero que usted no necesita una orden final de restricción. En el caso del ciberacoso, por ejemplo, esto podría ocurrir si la amenaza que aparece en la Web fue dirigida a usted, pero el agresor estaba haciendo la amenaza para perjudicar a otra persona. Aunque ese comportamiento podría encajar en la definición de ciberacoso, el juez podría concluir que usted no necesita la protección de una orden final de restricción porque la amenaza tenía la intención de causar daño a otra persona.

Los incidentes de ciberacoso pueden ser denunciados ante la policía como un delito. Incluso si usted no reúne los requisitos para obtener una orden de restricción (lo cual puede ser el caso si usted no tiene una relación reglamentada con el agresor – por ejemplo, cónyuge, el otro padre de sus hijos, pariente, pretendiente), todavía puede denunciar el delito a la policía y presentar el caso ante el tribunal penal. Si reúne los requisitos para una orden de restricción, puede presentar una denuncia penal por separado, aparte de la solicitud de una orden de restricción.

Muchas de las víctimas de violencia en el hogar necesitan ayuda adicional, una vivienda segura, o ayuda jurídica. Hay ayuda disponible para estas víctimas. Para obtener asistencia adicional, puede ponerse en contacto con las siguientes organizaciones:

La línea estatal de violencia doméstica en Nueva Jersey, 1-800-572-SAFE (7233), brinda servicio confidencial, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. La página de LSNJ que contiene ***vídeos sobre las órdenes de restricción*** le guiará en la solicitud de una orden temporal de restricción y a representarse a sí mismo en la audiencia para una orden final de restricción.

Si tiene preguntas o necesita ayuda jurídica, llame a LSNJLAW℠, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, marcando el l-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). Alguien se pondrá en contacto con usted en un plazo de dos días hábiles. ▲

Las enmiendas a la Ley de ayuda para el control de riesgos por plomo cambian los requisitos para las inspecciones para la detección de plomo en las propiedades de alquiler.

Por Linda Babecki, abogada en jefe, Vivienda
Traucido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

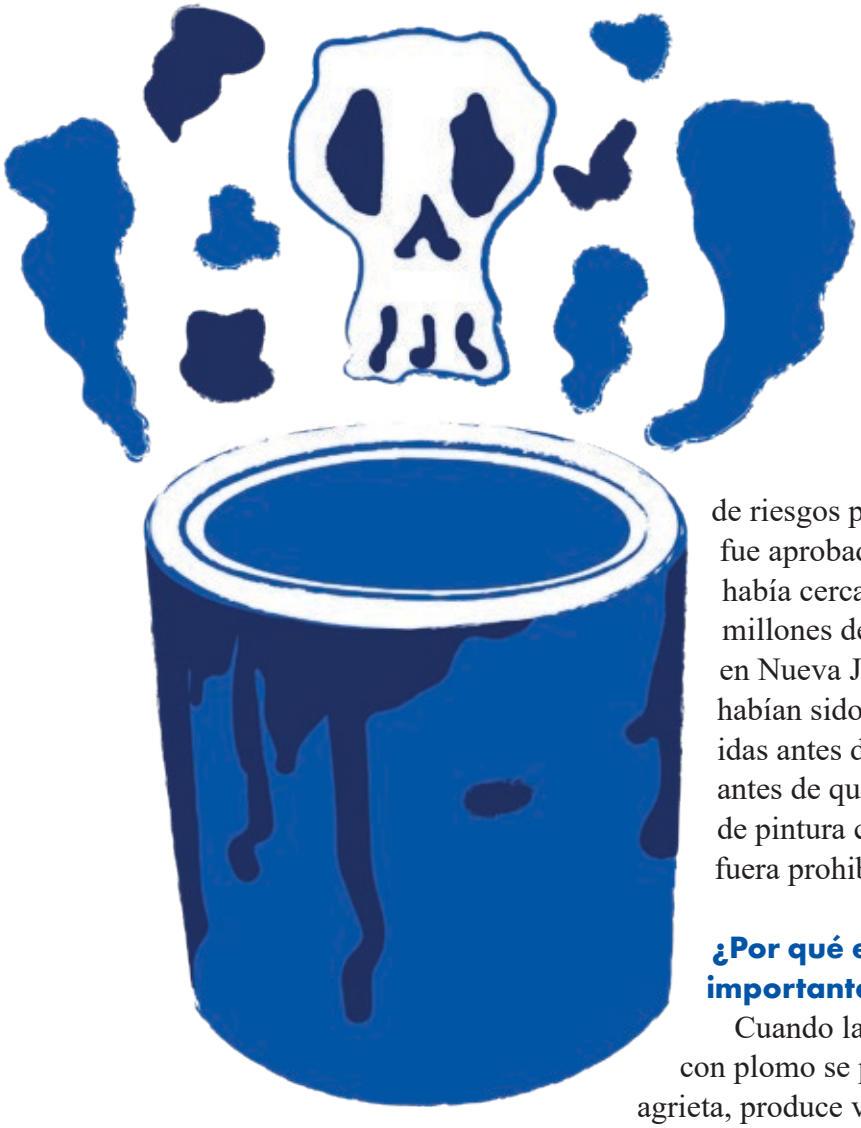

En 1972 Nueva Jersey prohibió el uso de pintura a base de plomo, y en 1978 el gobierno federal prohibió su uso en propiedades residenciales. Sin embargo, cuando la Ley de ayuda para el control de riesgos por plomo fue aprobada en 2003, había cerca de dos millones de casas en Nueva Jersey que habían sido construidas antes de 1978, antes de que el uso de pintura con plomo fuera prohibido.

¿Por qué es esto importante?

Cuando la pintura con plomo se pela y se agrieta, produce virutas y polvo. Cualquier superficie cubierta con pintura a base de plomo, incluyendo ventanas, puertas, pisos, porches, escaleras, y armarios, debido a la fricción puede producir polvo de plomo. Los niños pueden estar expuestos al plomo si ellos muerden las superficies recubiertas con pintura a base de plomo, como los umbrales de las ventanas y los bordes de las puertas. De igual manera, pueden estar expuestos cuando ellos comen virutas de pintura o inhalan polvo de plomo. La exposición al plomo puede causar graves daños a la salud del niño. (Aprenda más sobre los riesgos y las opciones de pruebas que existen, leyendo "***¿Se le ha hecho a su hijo(a) una prueba para la detección de plomo?" que encontrará en nuestro sitio web.***

Las inspecciones para la detección de pintura a base de plomo deben hacerse antes del 22 de julio de 2024

Todas las viviendas de alquiler a las que se les exige ser inspeccionadas para la detección de pintura a base de plomo deben serlo antes de que se cumplan dos años de la fecha de entrada en vigor de la ley, el 22 de julio de 2022, o en el momento del cambio de inquilino, lo que suceda antes. "Rotación de inquilinos" es cuando los actuales inquilinos se mudan, y los nuevos inquilinos se trasladan a vivir al lugar. Esto significa que la primera inspección debe llevarse a

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

cabo a más tardar el 22 de julio de 2024.

Después de la inspección inicial, todas las unidades deben ser inspeccionadas cada tres años para ver si hay peligro de pintura con plomo, o después de la rotación del inquilino, lo que ocurra antes, a menos que el propietario del inmueble ya tenga un certificado válido que acredite que no hay plomo. Los certificados de ausencia de plomo tienen una validez de dos años. Si el certificado ha expirado y va a haber una rotación de inquilinos, será necesario que se haga una inspección antes de la inspección de tres años.

En cualquier caso, la próxima inspección debe programarse tres años después de la fecha de emisión de la certificación más reciente que indique que no hay plomo en el inmueble.

Ciertas unidades de alquiler están exentas de estos cambios.

Los inmuebles que no tienen que ser inspeccionados en el plazo de dos años o al cambiar de inquilino, lo que ocurra antes, incluyen:

- Las viviendas construidas durante o después de 1978.
- Los inmuebles para una o dos familias, alquilados por temporada por un máximo de seis meses, sin que las mismas personas renueven el inquilinato justo después de que terminen los seis meses.
- Los edificios de tres unidades de vivienda o más que han estado registrados ante el Departamento para los Asuntos de la Comunidad por lo menos durante diez años y que no tienen violaciones pendientes por plomo de la inspección cíclica más reciente llevada a cabo por el Departamento.
- Las viviendas que han sido certificadas por un inspector/evaluador de riesgo por estar libres de pintura a base de plomo.

Las viviendas ocupadas por el propietario no están sujetas a ningún requisito de inspección.

¿Cuál es el proceso para la inspección?

El proceso de inspección requerido depende de los factores de riesgo dentro de la comunidad, medidos por el porcentaje de niños menores de seis años que presentan un nivel de plomo en la sangre mayor o igual a cinco microgramos por decilitro.

En los municipios donde menos del tres por ciento de los niños examinados presentan un nivel de plomo en la sangre superior o igual a cinco microgramos por decilitro, la inspección puede hacerse a través de una inspección visual.

En los municipios donde al menos el tres por ciento de los niños examinados presentan un nivel de plomo en la sangre superior o igual a cinco microgramos por decilitro, la inspección debe realizarse a través de la toma de muestras de polvo.

Para averiguar qué es lo que se requiere hacer donde usted vive, visite ***www.nj.gov/dca/divisions/codes/resources/pdfs/doh_lead_data_insp.pdf.***

Si se identifica un riesgo de pintura con plomo, entonces el dueño de la vivienda debe remediar el peligro existente a través de mecanismos de eliminación o de control de los peligros de la pintura con plomo.

¿Qué debo hacer si se encuentra pintura con plomo?

Usted tiene derechos. Consulte nuestro manual "Los Derechos de los Arrendatarios en Nueva Jersey". Si alguien presenta un resultado positivo por envenenamiento por pintura con plomo, usted podría tener derecho a interponer una reclamación por lesiones personales contra el propietario del inmueble. Busque asistencia legal para hablar sobre todas sus opciones. ▲

¿Ha recibido una notificación de que se cancelarán sus beneficios de Welfare o asistencia de emergencia (*Emergency Assistance*)?

Puede impugnar la decisión. Averigüe cómo hacerlo en ***https://lsnj.pub/welfareappeal***

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

¡Las elecciones son el 8 de noviembre!

A continuación, verá algunas fechas importantes con respecto a la Elección General

Traucido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

24 de septiembre
Comienza el envío por correo postal de papeletas de voto por correo para las elecciones generales.

18 de octubre
Fecha límite para el registro de votantes en las elecciones generales.

29 de octubre - 6 de noviembre
Período de votación anticipada.

1 de noviembre
Fecha límite para solicitar una papeleta de voto por correo postal para las elecciones generales.

4 de noviembre
Fecha límite para la solicitud de papeletas electorales para votar por correo en las elecciones generales por medios electrónicos para votantes civiles y militares acreditados que están en el extranjero.

7 de noviembre: antes de las 3:00 p. m.
Fecha límite para las solicitudes en persona de papeletas de voto por correo para las elecciones generales.

8 de noviembre
Día de las elecciones generales.
Fecha límite para la recepción en la oficina de correos de las papeletas de voto por correo.
Fecha límite para la presentación en persona de las papeletas de voto por correo de las elecciones generales ante las juntas electorales de los condados.

14 de noviembre
Fecha límite para la recepción de papeletas de voto por correo con matasellos enviadas oportunamente a las juntas electorales de los condados.

Para obtener más información sobre cómo registrarse y votar, visite ***https://nj.gov/state/elections/vote.shtml*****.**

Actualizaciones al procedimiento para solicitar un cambio de nombre

Por Stephanie Setzer, supervisora de la Línea Directa de LSNJLAW℠
Traucido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos

Recientemente Nueva Jersey actualizó los requisitos para obtener un cambio de nombre para un adulto. Anteriormente, cualquier persona que solicitara un cambio de nombre debía publicar una copia de esta solicitud en un periódico local. Ahora que este paso se ha eliminado, el proceso para solicitar un cambio de nombre es mucho más fácil.

Puede encontrar los formularios necesarios para solicitar un cambio de nombre aquí ***https://www.njcourts.gov/forms/10551_namechg_adult_spn.pdf***. Estos formularios incluyen la demanda verificada (*verified complaint*) en la División de derecho. **Esta demanda verificada incluirá su nombre legal actual, su número de seguro social, fecha de nacimiento, y otra información.** La demanda verificada incluye una declaración sobre si usted ha sido condenado por algún delito y una declaración de que usted no está presentando una solicitud de cambio de nombre para evadir acreedores o un proceso penal. Además, también deberá enumerar cualquier fallo que tenga en su contra y la razón por la que quisiera cambiarse el nombre. En una demanda verificada, usted debe certificar (jurar) que la información que esta contiene es verídica.

Junto con la demanda verificada también se debe presentar

la Orden que Fija la Fecha de la Audiencia (*Order fixing the date for the hearing*), y una Certificación de Información Confidencial (*Certification of Confidential Information*).

Presente estos documentos en el tribunal y pague la tasa de tramitación de 250 dólares. Si usted no puede costearse la tasa, puede pedir una exención de costos al tribunal. (Puede encontrar más información al respecto en el artículo ***Exención de pago de costas judiciales*** en nuestra página web).

El tribunal incluirá la fecha de la audiencia y le devolverá una copia de los documentos. **Una vez haya recibido la Orden que fija la fecha de audiencia, debe enviar una copia de dicha orden a la División de justicia penal (Division of Criminal Justice).** Si usted tiene alguna condena penal, también debe enviarle una copia de todos los documentos al fiscal de cualquier ciudad o condado donde tenga acciones penales pendientes. Estos documentos se deben enviar a la División de justicia penal y a todo fiscal necesario por

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

lo menos 20 días antes de la fecha de la audiencia. Cuando reciba el correo certificado de vuelta con las tarjetas verdes por parte de la oficina de correos, debe presentarlas al tribunal como prueba de que los documentos fueron enviados por correo a la División de justicia penal y al fiscal.

El fiscal y el director de justicia penal tienen derecho a presentar una objeción si creen que el cambio de nombre tiene la intención de evadir u obstruir un proceso penal, evitar a los acreedores, o cometer un fraude penal o civil.

En la audiencia, se le pedirá que presente prueba de su nombre actual. Esta puede ser una licencia de conducción o el pasaporte. Si el juez decide a su favor, este firmará el fallo final para el cambio de nombre y un anexo al fallo final (*final judgment adendum*).

Puede solicitar al tribunal copias certificadas con sello en relieve del fallo final y del anexo al fallo final a través del sistema de presentación electrónica de documentos judiciales (Judicial Electronic Document System, JEDS) presentando una solicitud al tribunal con un costo de 25 dólares por cada copia certificada. **También puede ir directamente al tribunal para pedir sus copias. Una vez las reciba, envíe una copia certificada al Ministerio de Hacienda (*Department of Treasury*), y al Registro de estadísticas vitales (*Registrar of Vital Statistics*).** Si usted tiene una licencia de conducción, es el dueño registrado de algún vehículo, o posee una tarjeta de identificación para personas discapacitadas o que no son conductores, **debe presentar una copia certificada con un sello en relieve a cualquier Agencia de Vehículos Motorizados o al Centro de Servicios regionales.** ▲

Formulario de suscripción

Cuáles son sus DERECHOSLEGALES®

☐ Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*®. Se adjunta un cheque / giro postal de $20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).

☐ Nueva suscripción ☐ Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____

¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que Cuáles son sus derechos legales y otros boletines se publiquen en la página web.

Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey

Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Octubre 2022

© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales—en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web – *www.lsnjlaw.org/sp*

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.

La línea directa LSNJLAW℠

Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en ***www.lsnjlawhotline.org***
1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)
Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Programa de coordinación estatal

Servicios Legales de Nueva Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
732-572-9100
LSNJLAW℠ la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado: 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Los programas regionales de Servicios Legales

Central Jersey Legal Services	
Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340
Essex-Newark Legal Services	973-624-4500
Legal Services of Northwest Jersey	
Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010
Northeast New Jersey Legal Services	
Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900
South Jersey Legal Services	
Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529